



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urbanización El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 02636167; el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**, en adelante **CEDRO**, con domicilio legal en la Av. Roca y Boloña N° 271, San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora, la señora Carmen María Antonia Masias Claux, identificada con DNI N° 08758403; y, el **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)**, en adelante, **EL PLAN**, con domicilio legal en Av. Salaverry 2890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, embajador Harold Forsyth Mejia, identificado con DNI N° 07826394; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **PLAN BINACIONAL** y **CEDRO**, en junio de 2015, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de desarrollar mecanismos de colaboración para promover el desarrollo de la región fronteriza Perú-Ecuador.

En agosto de 2015, el **PLAN BINACIONAL** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron un Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional con la finalidad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación para desarrollar proyectos en la región Piura.

El **GOBIERNO REGIONAL**, **CEDRO** y el **PLAN**, vienen ejecutando acciones para la implementación en la región Piura de Telecentros (unidades con soporte digital que buscan facilitar el acceso a las poblaciones en condiciones de aislamiento, marginación y exclusión a las tecnologías de la información y comunicación -TIC-), a efectos de desarrollar las capacidades de sus pobladores a través del uso de las TIC, contribuyendo a mejorar sus oportunidades de desarrollo socioeconómico. En este sentido, han acordado suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GRP-PR, aprueba Directiva Regional N° 016- 2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".



Handwritten signature





- Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- Decreto Supremo N° 049-2007-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Perú y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.
- Decreto Supremo N° 068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación entre el **GOBIERNO REGIONAL**, **CEDRO** y el **PLAN**, con el propósito de desarrollar actividades para la implementación de Telecentros en la región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN

Con el fin de facilitar la aplicación del Convenio, se desarrollará un perfil para la implementación de un Telecentro en una zona identificada de la región Piura. Dicho documento establecerá el alcance, modalidad de ejecución y presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes, de acuerdo a sus competencias, asumen los compromisos siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL:

- Identificar en conjunto con **CEDRO** la zona o zonas con potencialidades para implementar un telecentro.
- Coordinar, con **CEDRO** la elaboración del perfil del proyecto acorde con la normativa vigente.
- Ejecutar en conjunto con **CEDRO** las actividades definidas y aprobadas en el perfil del proyecto, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Asignar los recursos financieros para la implementación del Telecentro de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Promover la participación activa de los gobiernos locales, de la comunidad, asociaciones, productores, pequeñas empresas e instituciones en las actividades y uso del telecentro.

CEDRO

- Elaborar, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** el perfil del proyecto para la implementación del Telecentro en la zona identificada.
- Sensibilizar e informar a la población beneficiaria como estrategia para alentar su participación permanente.
- Ejecutar en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** el proyecto según las condiciones establecidas en el perfil aprobado.

EL PLAN

- Asignar los recursos financieros para la implementación del Telecentro de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a sus lineamientos de co-financiamiento.
- Realizar actividades de evaluación y seguimiento a las actividades planteadas a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.



Handwritten signature



CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su suscripción y podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio Marco, las partes convienen en designar como sus coordinadores a:

GOBIERNO REGIONAL:	Director de Comunicaciones - DRTyC
CEDRO	Director del Proyecto de Inclusión Digital
PLAN	Responsable del Área Socio Ambiental

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años, pero podrá dejar de surtir efecto cuando una de las Partes comunique a la otra su intención de darlo por terminado. En este caso, las actividades que se encuentren en ejecución no serán afectadas salvo que, por mutuo acuerdo, las Partes decidan lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

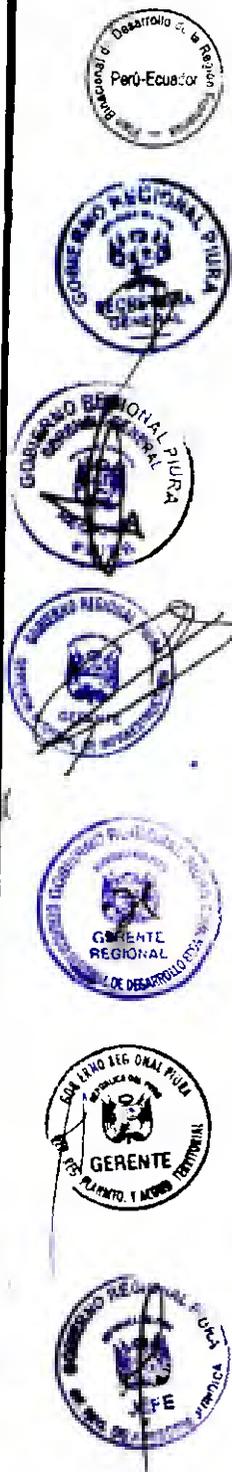
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del Convenio, se deberán dirigir a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio de **LAS PARTES** surtirá efecto luego de transcurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha en que una recibió de la otra por conducto notarial la comunicación de dicho cambio. El nuevo domicilio debe estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios a realizar de acuerdo con el Convenio, tienen carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en manifestar que el personal seleccionado para la ejecución de este Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho al cumplimiento del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por:

- 14.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución.
- 14.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- 14.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento.

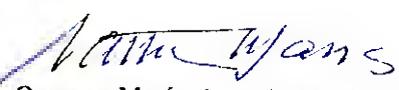
La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de proyectos y actividades que fueron aprobados por **LAS PARTES** con anterioridad.

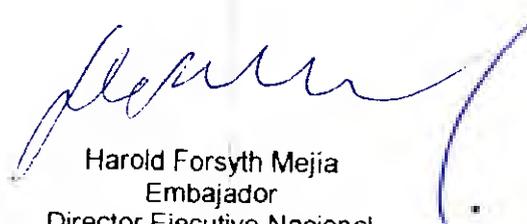
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que de suscitarse cualquier diferencia o controversia que se deriven de este Convenio o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, será resuelto mediante trato directo, a solicitud escrita de cualquiera de **LAS PARTES**. En caso de transcurrir treinta (30) días calendario desde la recepción de la comunicación que solicita el inicio del trato directo sin que **LAS PARTES** hayan llegado a un acuerdo, la controversia será sometida a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio Marco en la ciudad de Piura, el 12 de mayo de 2016.


 Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
 Gobernador
 Gobierno Regional de Piura


 Carmen María Antonia Masías Claux
 Directora
 CEDRO


 Harold Forsyth Mejia
 Embajador
 Director Ejecutivo Nacional
 PLAN BINACIONAL

